

Ordenanzas fiscales**Modificación de 28 de junio de 2017 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Utilización Privativa y Aprovechamientos Especiales constituidos en el Suelo, Subsuelo o Vuelo de la Vía Pública a favor de Empresas Explotadoras de Servicios de Suministros, de 8 de octubre de 1998**

Versión: Texto inicial publicado el 30/06/2017

Identificador: ANM 2017\148

Tipo de Disposición: Ordenanzas fiscales

Fecha de Disposición: 28/06/2017

Permalinks:

- [https://sede.madrid.es/eli/es-md-01860896/odnz/2017/06/30/\(1\)/dof/spa/html](https://sede.madrid.es/eli/es-md-01860896/odnz/2017/06/30/(1)/dof/spa/html)
- [https://sede.madrid.es/eli/es-md-01860896/odnz/2017/06/30/\(1\)/dof/spa/pdf](https://sede.madrid.es/eli/es-md-01860896/odnz/2017/06/30/(1)/dof/spa/pdf)

Publicaciones:

- BO. Ayuntamiento de Madrid 30/06/2017 num. 7938 pag. 8-9.
- BO. Comunidad de Madrid 30/06/2017 num. 154 pag. 120.

Afecta a:

- Modifica artículo 3 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Utilización Privativa y Aprovechamientos Especiales constituidos en el Suelo, Subsuelo o Vuelo de la Vía Pública a favor de Empresas Explotadoras de Servicios de Suministros, de 8 de octubre de 1998. ANM 2023\137

Jurisprudencia:

- [Anulado artículo 3.3 por la Sentencia 1058/2021 del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Novena, de 20 de diciembre de 2021. ES:TSJM:2021:15070. Fecha de firmeza: 25/02/2022](#)

Modificación de 28 de junio de 2017 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Utilización Privativa y Aprovechamientos Especiales constituidos en el Suelo, Subsuelo o Vuelo de la Vía Pública a favor de Empresas Explotadoras de Servicios de Suministros, de 8 de octubre de 1998

Artículo único. *Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Utilización Privativa y Aprovechamientos Especiales constituidos en el Suelo, Subsuelo o Vuelo de la Vía Pública a favor de Empresas Explotadoras de Servicios de Suministros.*

La Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Utilización Privativa y Aprovechamientos Especiales constituidos en el Suelo, Subsuelo o Vuelo de la Vía Pública a favor de Empresas Explotadoras de Servicios de Suministros queda modificada como sigue:

Se modifica el artículo 3, que queda redactado del siguiente modo:

"Artículo 3.

1. Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, titulares de las empresas explotadoras de servicios de suministros, con independencia del carácter público o privado de las mismas, tanto si son titulares de las correspondientes redes a través de las cuales se efectúen los suministros como si, no siendo titulares de dichas redes, lo son de derechos de uso, acceso o interconexión de las mismas.
2. A estos efectos, se incluirán entre las empresas explotadoras de dichos servicios las empresas distribuidoras y comercializadoras de los mismos.
3. Se exceptonan del régimen señalado los servicios de telecomunicaciones".

Documento de carácter informativo. La versión oficial puede consultarse en el Boletín del Ayuntamiento de Madrid o en el Boletín de la Comunidad de Madrid.